



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados... LEY DE CREACIÓN Nº227 DE FECHA DE DE FEBRERO BEL 1875



## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO N°071-2023-MPLP/CM.

Puquio, 10 de abril de 2023.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2023, en el Cual el Señor Alcalde preside la presente Agenda, Informe en Despacho de Alcaldía y Pedidos que tendrán a cargo la participación regidores de esta corporación edil quienes sustentarán la propuestas y debate en la presente, en estación de Agenda sobre Transferencia de Predio ubicado en la Calle Catilla Mz C1, Lote 11 del Centro poblado San Diego de Ishua del Distrito de Aucara, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho; a favor del administrada Eulogia Suica Santiago de Orellana identificada con DNI N° 06872075, Solicitud de fecha 19 de diciembre de 2022 con expediente N° 8710, Informe N° 1129-2022-MPLP-GODURT/MIHR de fecha 23 de diciembre de 2022 emitido por la Arquitecta Mayory Isabel Huamancha Rivera como responsable de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Informe N° 1063-2022-MPLP-GM/GODURT de fecha 27 de diciembre de 2022 emitido por el Gerente de Obras Desarrollo Urbano Rural y Transporte, Informe Legal Nº 008-2023-MPLP-GM/AL de fecha 02 de febrero de 2023 emitido por el asesor legal Guillermo Pacheco Pérez, Informe N° 053-2023-MPLP-GODURT/MIHR de fecha 30 de marzo de 2023 emitido por la responsable de la Unidad de desarrollo Urbano Rural y Catastro, Informe N° 096-2023-MPLP-GM/GODURT de fecha 04 de abril de 2023 emitido por el Gerente de desarrollo Territorial e Infraestructura y ;.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N ° 2768, se establece que las municipalidades 🗗 rovinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, estos tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, el artículo 41°de Lay Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

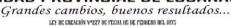
Que conforme determina el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales de inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los interés propios de las correspondientes colectividades de igual forma tal como se establece en el artículo X de la misma competitividad y de las mejores condiciones de vida para su población.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972sobre la Disposición de Bienes Municipales pueden ser Transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, igualmente Ley Orgánica de Municipalidades, en su Capítulo II las Normas Municipales y los procedimientos administrativos del subcapítulo en el artículo 38°El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO





Que la Ley N° 30711 de la Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se ha establecido las disposiciones finales, de los cuales la segunda Disposición Complementaria dispone que "TRATAMIENTO DE CONTINGENCIAS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS LOS PREDIOS INDIVIDUALES QUE FORMAN PARTE DE POSESIONES INFORMALES FORMALIZACIÓN DE MANTIENEN UNA CONDICIÓN REITERADA DE CONTINGENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROPIOS BENEFICIARIOS, SERÁN TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES PARA QUE CONTINÚEN SU PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL. EN TALES CASOS LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS ES ONEROSA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS. LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ESTÁN AUTORIZADAS PARA TRASLADAR LOS COSTOS QUE LES DEMANDE LA TITULACIÓN DE DICHOS PREDIOS; A APLICAR LOS PROCESOS DE VENTA DIRECTA A QUIENES HAYAN ACREDITADO LOS REQUISITOS DE LEY; A EJECUTAR LA SUBASTA PÚBLICA O PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN COMO DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL DE DICHOS PREDIOS CUANDO SEA APLICABLE. MEDIANTE DIRECTIVAS EMITIDAS POR EL COFOPRI SE REGULA EL TRATAMIENTO DE TODAS LAS CONTINGENCIAS COMO MECANISMOS DE CIERRE DE SU INTERVENCIÓN. Sin embargo, la misma norma señala que, serán transferidas a las municipalidades provinciales para que continúen la formalización Individual de acuerdo siempre y cuando el administrado acredite los requisitos exigidos conforme a ley.

Que, habiéndose observado informe de data del año 2022 respecto a la devolución del expediente sobre la trasferencia de predio contenida en I A Carta N° 6747-2022-MPLP-GM-GODURT de fecha 29 de noviembre de 2022, y observaciones contenida en el Informe N° 1094-2022-MPLP-GODURT/MIHR de fecha 29 de noviembre de 2022 emitido por la Arquitecta Mayory Isabel Huamancha Rivera como responsable de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, sobre la subsanación de los documentos solicitados que den credibilidad de titularidad demás antecedentes de lo solicitado y después de un largo análisis y debate de conformidad a los considerandos expuestas a la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal del día antes prescrito, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 3) y del Artículo 9 o de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Devolución del expediente que solicita la Transferencia de Predio ubicado en la Calle Catilla Mz C1, Lote 11 del Centro poblado San Diego de Ishua del Distrito de Aucara, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho; a favor del administrada Eulogia Suica Santiago de Orellana identificada con DNI N° 06872075, en Razón que; se subsane para su posterior debate en sesión ordinaria, se sugiere que formulen declaraciones de dos (02) a tres (03) colindantes para mayor fe de posesión publica continua y pacífica, y se Remita el presente Expediente para la fiscalización y posterior Dictamen de Comisión respectiva

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Administrado interesado, las Gerencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio conforme a Ley para su fiel cumplimiento.

<u>ARTICULO TERCERO:</u> <u>DISPONER a</u> la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, la publicación del presente acuerdo en el portal de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - PUQUIQ/

LIC JHONI ATOCCS A MORALES ACOALDE PROVINCIAL